

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DEL EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS UTILIZADOS DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2010-2011, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES

1.- El día 10 de marzo del año 2010, la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó el Decreto número 1839, con el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral para el Estado de Baja California Sur y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 12 de marzo del mismo año, cuyo Artículo Primero Transitorio establece: *“El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con las salvedades a que se refieren las siguientes disposiciones transitorias”.*

2.- Mediante Decreto 1843, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de abril de 2010, se reformaron los artículos 69, 96, 142 fracción VI, inciso a), párrafos primero y segundo; 148 y 198 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; los artículos 96, 142, inciso a), primer párrafo y 148 del artículo Tercero Transitorio del Decreto 1839 de fecha 12 de marzo de 2010 y se derogan el segundo párrafo del inciso a) de la fracción VI del artículo 142 y fracción II del artículo 157 del mismo artículo transitorio.

3.- El día 28 de octubre de 2010 el Consejo General mediante sesión Extraordinaria aprobó los topes de gastos de campaña para cada tipo elección, es decir, Gobernador del Estado, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Planillas de Ayuntamientos, de conformidad al artículo 170 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

I. Competencia.- Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a través de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, entidad inserta en su estructura de organización, es competente para realizar monitoreos del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos, durante el periodo de duración de las campañas, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción XLIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

II.- De conformidad con lo que establece el artículo 36, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones,

denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores en el ejercicio de dicha función.

III. En tal virtud, el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad.

Además este organismo electoral tiene la facultad de elaborar, administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el H. Congreso del Estado, incluyendo en el mismo el financiamiento público a los partidos políticos, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en la Ley de la materia.

IV. El Instituto Estatal Electoral, a través de su Consejo General, para su mejor funcionamiento, cuenta con 5 Comisiones, entre ellas la de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, de conformidad al artículo 98 de la Ley Electoral del Estado.

V. De conformidad con el artículo 52 del cuerpo normativo invocado, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos tiene entre otras atribuciones, las siguientes:

....

III...

... c) Vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;

d) Solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

VI.- Que con fundamento en el artículo 53 fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, el pasado 31 de octubre de 2010, a cada Partido Político acreditado y/o registrado ante este órgano electoral, se le otorgó para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponde en este ejercicio 2010, asignándose las siguientes prerrogativas:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PARA CAMPAÑA
Partido Acción Nacional	\$811,572.25
Partido Revolucionario Institucional	\$1,165,344.33
Partido de la Revolución Democrática	\$1,554,770.13
Partido del Trabajo	\$971,233.25
Partido Verde Ecologista de México	\$811,572.25
Partido Convergencia	\$631,221.69
Partido de Renovación Sudcaliforniana	\$411,281.18
Partido Nueva Alianza	\$1,103,373.22

VII.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tiene entre sus atribuciones, realizar monitoreos del ejercicio de recursos durante el periodo de duración de las precampañas y campañas políticas, a través de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, de conformidad al artículo 99 fracción XLIV de la Ley Electoral del Estado.

VIII.- La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Asimismo se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general todo trabajo que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos o voceros de estos para promover sus candidaturas.

IX.- Los gastos que efectúe durante la precampaña el candidato seleccionado en el proceso interno, le serán contabilizados como parte de los gastos de campaña para la elección correspondiente, de conformidad al artículo 149 BIS de la Ley Electoral del Estado.

X.- Que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección apruebe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 170 de la Ley en comento.

XI.- De conformidad con el artículo 176, en relación con el artículo Tercero Transitorio correspondiente al artículo 157 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones se iniciarán oficialmente a partir de la fecha de registro de candidaturas para la elección respectiva, que podrá ser del día diez al quince de noviembre de 2010 y concluirán tres días antes de la elección, es decir el día 02 de febrero del 2011.

XII.- Entre las infracciones de los candidatos a cargos de elección popular, según el artículo 283 BIS, inciso e) de la Ley Electoral, se encuentran el omitir en los

informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o especie, destinados a su campaña, así como en exceder el tope de gastos de campaña, mismo que podrá ser sancionado, de la siguiente manera: I.- Con amonestación pública; y II.- Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Estado.

XIII.- En tal virtud, el objetivo del monitoreo de recursos, motivo toral del presente acuerdo, es privilegiar la transparencia de los actos de los Partidos Políticos, Coaliciones y sus Candidatos, la rendición de cuentas de éstos ante la ciudadanía, vigilando el cumplimiento de las normas que regulan el origen y destino de los recursos que reciben los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, así como los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Para tal efecto, la METODOLOGÍA a utilizar para el monitoreo será la siguiente:

1. Se solicitará a los Partidos Políticos y Coaliciones, rindan un informe preliminar por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, en cuanto a sus ingresos y egresos aplicados durante el periodo de campaña, el cual será rendido ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, conforme a lo siguiente:
 - Se presentará a más tardar el día 28 de enero de 2011.
 - Se deberá reportar el total de ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, de conformidad al formato "A", anexo al presente acuerdo.
 - En el caso de que hubiera aportaciones en especie correspondientes a propaganda, ya sea de candidatos, militantes y/o simpatizantes, se deberá

presentar la relación que integran dichas aportaciones, la cual deberá contener: número de recibo, nombre del aportante, número de factura, el concepto del bien aportado e importe.

- Se deberán reportar los montos que se han erogado en propaganda, gastos operativos de campaña y en medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, de conformidad a los formatos “A” y “A- 1”, anexo al presente acuerdo.
 - Se deberá reportar el prorrateo de los gastos centralizados en propaganda, operativos de campaña y en medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, para cada candidato, según el formato “B”.
 - Se deberá anexar la lista de proveedores con los cuales se contrató la difusión de la propaganda en medios distintos a radio y televisión, así como copia de los contratos respectivos.
 - Se deberán anexar 2 listados de movimientos bancarios expedidos y sellados por la Institución bancaria correspondiente, uno con corte al 15 de diciembre de 2010 y otro con corte al 21 de enero de 2011.
 - Se deberá anexar copia simple de los cheques expedidos.
2. Se monitorearan inserciones en prensa de los diarios de mayor circulación los cuales son:
- a) Diario “El Sudcaliforniano”;

- b) Diario "El Peninsular";
- c) Diario "Tribuna de La Paz y
- d) Tribuna de Los Cabos";

- Los medios impresos se recopilaran durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2010 al 02 de febrero de 2011.
 - Las inserciones de propaganda encontradas en los medios impresos, se recopilaran junto con la página entera en que se encuentran.
 - Se integrará una base de datos en la que se registrará la siguiente información: ciudad o municipio, fecha de la inserción, nombre del diario, sección, página, nombre del candidato publicitado y Partido o Coalición al que pertenece.
3. En su caso, se solicitará a los medios de comunicación distintos a radio y televisión que hayan suscrito el convenio establecido en el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, información respecto a las contrataciones que hayan realizado los Partidos Políticos y Coaliciones para la difusión de sus candidatos durante el periodo de campaña.
4. Se deberá presentar dentro de los cinco días siguientes a la apertura de las cuentas bancarias, el original y copia fotostática simple de los contratos respectivos, original que será devuelto una vez hecho el cotejo correspondiente, de conformidad al artículo 16 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

5. Los resultados específicos del monitoreo serán un instrumento de apoyo para la revisión y elaboración de los dictámenes que elabore la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, respecto de los informes de campaña que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones por cada uno de los candidatos a cargos de elección popular. Lo anterior, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el origen y destino de los recursos que reciben los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, así como los topes de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 36 fracción II y IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 3, 85, 86, 87, 98, 99 fracción XLIV, 102, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; artículos 11 fracción I y II inciso a) y 30 inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se:

ACUERDA

PRIMERO: SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DEL EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, UTILIZADOS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2010-2011, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DESCRITA EN EL PUNTO NÚMERO XIII DEL CAPÍTULO DE CONSIDERANDOS.

SEGUNDO: GÍRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN QUE HAYAN SUSCRITO EL CONVENIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI
SECRETARIA GENERAL INTERINA

El presente acuerdo se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 08 de noviembre de 2010, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INFORME PRELIMINAR RESPECTO A SUS INGRESOS Y EGRESO APLICADOS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA

IDENTIFICACIÓN DEL PRECANDIDATO

NOMBRE _____ (1)
 DOMICILIO PARTICULAR _____ (2)
 TELÉFONOS _____ (3)
 PERIODO DE CAMPAÑA _____ (4)
 TIPO DE ELECCIÓN _____ (5)
 TOPE DE CAMPAÑA _____ (6)

I N G R E S O S

		MONTOS (S)	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO			
	ESTATAL	_____	(7)
	NACIONAL	_____	(7)
FINANCIAMIENTO PRIVADO			
APORTACIONES DEL CANDIDATO			
	EN EFECTIVO	_____	(8)
	EN ESPECIE	_____	(8)
APORTACIONES DE MILITANTES			
	EN EFECTIVO	_____	(8)
	EN ESPECIE	_____	(8)
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES			
	EN EFECTIVO	_____	(8)
	EN ESPECIE	_____	(8)
AUTOFINANCIAMIENTO		_____	(8)
RENDIMIENTO FINANCIERO, FONDOS Y FIDEICOMISOS		_____	(8)
TRANSFERENCIAS		_____	(8)
	TOTAL	_____	(9)

E G R E S O S

		MONTOS (S)	
GASTOS DE PROPAGANDA		_____	(10)(*)
GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑAS		_____	(11)(*)
GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN		_____	(12)(*)
	TOTAL	_____	(13)

(*) ANEXAR DETALLE POR CADA TIPO DE GASTOS SEGÚN FORMATO A-1

R E S U M E N

INGRESOS	_____	(14)
EGRESOS	_____	(15)
SALDO	_____	(16)

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

_____	_____	(17)
NOMBRE (TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO)	FIRMA	
_____	_____	(18)
NOMBRE (CANDIDATO)	FIRMA	
_____	_____	(19)
NOMBRE (DEL ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL CANDIDATO).	FIRMA	

FECHA _____ (20)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "A"
INFORME PRELIMINAR DE GASTOS DE CAMPAÑA

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO.

- (1) **NOMBRE:** Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato, sin abreviaturas.
- (2) **DOMICILIO PARTICULAR:** Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral.
- (3) **TELÉFONOS:** Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.
- (4) **PERIODO DE CAMPAÑA:** Fecha de inicio y termino de su campaña.
- (5) **TIPO DE ELECCIÓN:** Especificar el tipo de campaña electoral ya sea para Gobernador, diputado o Presidente Municipal.

- (6) **TOPE DE CAMPAÑA:** Monto total autorizado para la campaña electoral por la autoridad electoral.

I N G R E S O S

- (7) **FINANCIAMIENTO PÚBLICO:** El monto de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados.
- (8) **FINANCIAMIENTO PRIVADO:** Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, desglosando en su caso efectivo y especie.
- (9) **TOTAL:** El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral.

E G R E S O S

- (10) **GASTOS DE PROPAGANDA:** Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, espectaculares, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
- (11) **GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA:** Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte del material y personal, viáticos y similares.
- (12) **GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN:** Monto total de los egresos efectuados durante el periodo de campaña por concepto de propaganda en medios impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios.

- (13) **TOTAL:** El total de la suma de los egresos efectuados durante el periodo de campaña electoral.

R E S U M E N

- (14) **INGRESOS:** Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate.
- (15) **EGRESOS:** Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.
- (16) **SALDO:** El balance de los rubros anteriores.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- (17) **NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR:** Nombre y firma del titular del órgano interno responsable del financiamiento en el Partido Político.
- (18) **NOMBRE Y FIRMA:** Nombre y firma del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.
- (19) **NOMBRE Y FIRMA:** Nombre y firma del administrador de los recursos del candidato.
- (20) **FECHA:** Fecha de la presentación del informe preliminar de campaña.

LOGOTIPO DEL PARTIDO POLÍTICO

NOMBRE DEL CANDIDATO _____

TIPO DE ELECCIÓN _____

TIPO DE GASTO QUE SE DETALLA:

()

PROPAGANDA

()

OPERATIVOS

()

PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN

NÚMERO DE LA FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE	NÚMERO Y FECHA DEL CHEQUE CON EL QUE SE REALIZÓ EL GASTO O PÓLIZA DE DIARIO DONDE SE REGISTRÓ EL PASIVO.
TOTAL					

TOTAL

